

MINISTERIO DE JUSTICIA

1343 *REAL DECRETO 11/2003, de 3 de enero, por el que se indulta a don Adela Ali Abdeselam.*

Visto el expediente de indulto de don Adela Ali Abdeselam, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Algeciras, en sentencia de fecha 4 de junio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 600.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Adela Ali Abdeselam la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 3 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

1344 *REAL DECRETO 12/2003, de 3 de enero, por el que se indulta a don Andrés Miguel Arias López.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Miguel Arias López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Santander, en sentencia de fecha 31 de mayo de 2001, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, de fecha 19 de diciembre de 2000, como autor de un delito de apropiación indebida continuada, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Andrés Miguel Arias López la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 3 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

1345 *REAL DECRETO 13/2003, de 3 de enero, por el que se indulta a don Antonio Mateos López.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Mateos López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Algeciras, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 224.250 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Antonio Mateos López la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 3 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

1346 *REAL DECRETO 14/2003, de 3 de enero, por el que se indulta a don Juan Antonio Santiago Palacios.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Santiago Palacios, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Málaga, en sentencia de fecha 10 de marzo de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 7.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Juan Antonio Santiago Palacios la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 3 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

1347 *REAL DECRETO 15/2003, de 3 de enero, por el que se indulta a don Jesús Antonio Vidal Revilla.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Antonio Vidal Revilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Castellón de la Plana, en sentencia de fecha 11 de diciembre de 2001, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de un año de prisión y multa de nueve meses, con una cuota diaria de 500 pesetas, y de un delito continuado de falsificación en documento mercantil, a la pena de un año y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Jesús Antonio Vidal Revilla las penas privativas de libertad impuestas, por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 3 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

1348 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Consell Comarcal del Pla de L'Estany.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Consell Comarcal del Pla de L'Estany un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.